



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 659 /12

Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-244, de 17 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01065/12 de 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0200/12 "Construcción Escalinata Barrio 6 de Junio" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3 del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota CITE: Sub Alc. D-3 Nº 690/12 del 03 de agosto y conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Escalinata Barrio 6 de Junio" D-3, con Precio Referencial de Bs. **184.253,19** provenientes con Recursos de Impuestos Directo a los Hidrocarburos IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 52/2012 del 17 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de agosto de 2012 en SICOES con CUCE: **12-1101-00-328601-1-1**, con Código Interno 235/12 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 184.253,19, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 251-252.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota Cite RPA-BB.SS. Nº 326/12 de 22 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, sin Cite de fecha 23 de agosto RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. JUAN CARLOS PARTES CALDERÓN, evidenciándose además la participación de (3) Tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 23 de agosto de 2012 que corre a fojas 255.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. No. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 366/12 del 30 de agosto de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO 6 DE JUNIO**" D-3, a la propuesta del Sr. JUAN CARLOS PARTES CALDERÓN, por el monto de Bs. **180.492,98 (Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 98/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Escalinata Barrio 6 de Junio" D-3, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo Nº 10882, con Código SISIN A019073600000, Categoría Programática 17 0907 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 185.000,00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio 6 de Junio zona Patacón del D-3 del Municipio de Sucre y comprende la construcción en su primer tramo en una estructura de hºaº, esto por la pendiente considerable, posteriormente la pendiente se redice para proseguir con gradas y muros de hºcº hasta llegar a la cota más alta. El suelo es semiduro y duro según el ensayo de suelos lo que determina realizar terrazas y movimiento de tierra con maquinaria. El proyecto beneficiara a 98 afiliados, además de la población circundante



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

por ese barrio que aumenta en un porcentaje en la frecuencia de uso al Colegio 6 de Junio, también cuenta con Ficha Ambiental y Estudio de Suelos.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 200/2012** de fecha 11 de Septiembre 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 17 a fs. 26
Informe Estudio de Suelos de fs. 45
Especificaciones Técnicas de fs. 49 a fs. 72
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 91-A
Certificación de Uso del Suelo a fs. 98
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 104 a fs. 106
Documento Base de Contratación de fs. 236 a fs. 250
Certificación Actualizada de Uso de Suelo a fs. 295
Certificado de Inscripción NIT a fs. 296
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 297
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 299
Boleta de Garantía a primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato a fs. 301
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 302

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 109
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 110
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 253
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 254
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 255
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 257 a fs. 274
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 277
Resumen de Descalificación de Proponentes y sus causales a fs. 278
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 279
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 286 a fs. 287
Resolución de Adjudicación a fs. 290

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. No. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



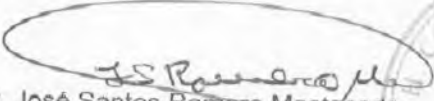
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 659/12

- Art.1º** **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 200/2012 de fecha 11 de septiembre de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. **JUAN CARLOS PARTES CALDERÓN**, en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO 6 DE JUNIO**" D-3, de acuerdo a las características técnicas, items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 180.492,98 (Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 98/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Escalinata Barrio 6 de Junio**" D-3 **Contrato Administrativo N° 200/2012** la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los items a ser ejecutados del Proyecto "**Construcción Escalinata Barrio 6 de Junio**" D-3 **Contrato Administrativo N° 200/2012**, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**